



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34375

01/02/2021

84930

**AUTOR/A:** LORITE LORITE, Andrés (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que AENA S.M.E, S.A. (AENA) es una empresa cotizada, con un 49% de capital privado, y un 51% titularidad de ENAIRE, sujeta a la regulación de las sociedades de capital y del mercado de capitales, así como a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La normativa que regula la composición, así como el procedimiento de designación y cese de los Consejeros de AENA están recogidos en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración de AENA, y se sujeta en todo caso a lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la LSC, el nombramiento de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, como se ha indicado anteriormente, el nombramiento del Presidente y Consejero Delegado de AENA no lo realiza el Gobierno, sino los órganos de la Sociedad. En este sentido, AENA se remite a la información relevante comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el pasado 28 de enero de 2021, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t={16bd808d-9cc9-40fd-93cc-c63f74981aac}>

Madrid, 08 de marzo de 2021